



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la promoción de la calidad en el comercio.

Antecedentes de hecho

La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, tiene entre sus objetivos mejorar la gestión y calidad del servicio en los establecimientos comerciales para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca realizar sus compras en establecimientos especializados con una atención personalizada.

Para atender a dichos objetivos se pretende implantar una marca única de calidad de los establecimientos comerciales evitando la proliferación de distintivos y guías de calidad. Por ello estas subvenciones se destinarán a la implantación de la NORMA UNE 175.001 de calidad para el pequeño comercio.

El Servicio de Promoción ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones.

Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que a continuación se relacionan y que se incorporan como anexo a esta Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Derogar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la calidad en el comercio aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 28 de enero de 2009 (BOPA de 9 de febrero).

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

En Oviedo, a 11 de enero de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—562.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO

Base primera.—*Objeto.*

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la implantación y certificación de sistemas de calidad en el comercio (norma UNE 175001) en las pequeñas y medianas empresas del Principado de Asturias. Las Pymes podrán acceder a estas ayudas, bien individualmente, bien en proyectos presentados por organismos intermedios para un grupo de Pymes.

Base segunda.—*Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases:

A) Pymes comerciales minoristas que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que reúnan los requisitos de pyme según lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.



- b. Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda emplee menos de 20 trabajadores.
- c. Debe estar encuadrada en alguno de los epígrafes del IAE comprendidos en las agrupaciones 64 ó 65 a los que resulte de aplicación la norma de calidad UNE 175001.

B) Organismos intermedios, cuya capacidad sea suficiente para garantizar el desarrollo completo del proyecto, entendiéndose como tales:

- a. Asociaciones y agrupaciones de comerciantes establecidas en el Principado de Asturias, que estén legalmente constituidas y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga, al menos, una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.
- b. Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- c. Fundaciones de promoción de la calidad, sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, cuyo ámbito de actuación abarque toda la comunidad autónoma y tengan una antigüedad de, al menos, 5 años.

Base tercera.—*Líneas subvencionables.*

1.—Promoción de la calidad por organismos intermedios.

Dentro de esta línea serán subvencionables las siguientes acciones:

- a) Implantación de la norma UNE 175.001 en comercios asturianos.
- b) Mantenimiento de la norma UNE 175.001 en comercios asturianos.
Estas actuaciones deberán suponer como mínimo el 80% del importe del proyecto.
- c) Acciones de difusión y sensibilización en proyectos destinados a implantar y mantener la citada norma de calidad entre los comerciantes ubicados en el Principado de Asturias. En ningún caso podrán suponer más del 20% del importe del proyecto.

2.—Promoción de la calidad por Pymes comerciales minoristas.

Dentro de esta línea serán subvencionables las siguientes acciones:

- a) Implantación de la norma UNE 175.001 en comercios asturianos.
- b) Mantenimiento de la norma UNE 175.001 en comercios asturianos.

Base cuarta.—*Capacidad de la entidad de implantación de la norma.*

Las entidades o profesionales encargados de desarrollar las labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma de calidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una empresa dada de alta en algún epígrafe del grupo 84 del IAE que tenga relación con la consultoría de calidad, o bien tratarse de un profesional dado de alta en algún epígrafe de las agrupaciones 74 del IAE.
- b) Acreditar experiencia en materia de calidad y, específicamente, en la norma UNE 175.001, mediante currículum profesional específico del personal técnico encargado de realizar labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma en los comercios.

Base quinta.—*Capacidad de la entidad certificadora.*

Los organismos de certificación que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta subvención deberán estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la certificación de sistemas de gestión de calidad en actividades relacionadas con el comercio. En ningún caso podrán haber realizado tareas de consultoría para la implantación de la Norma para el organismo intermedio o pyme comercial individual solicitantes de la subvención.

La Consejería de Industria y Empleo requerirá dicha acreditación en los supuestos que estime oportunos.

Base sexta.—*Gastos subvencionables.*

1.—Gastos de implantación de la norma:

- Gastos de consultoría.
- Gastos de certificación de la norma.

Los gastos subvencionables en este apartado serán como máximo de 2.000 euros en total por comercio participante en el proyecto.

2.—Gastos de mantenimiento de la norma:

- Gastos de consultoría, que serán como máximo 300 euros por comercio participante en el proyecto.
- Gastos de mantenimiento de la certificación, que serán como máximo de 300 euros por comercio participante en el proyecto.

Respecto a los dos puntos anteriores no se considerarán subvencionables los gastos de dietas o estancia, manutención y desplazamiento del consultor o auditor.

3.—Gastos dirigidos a la difusión y sensibilización de la norma:

- Gastos de organización de jornadas informativas dirigidas a consumidores finales y comerciantes.
- Promoción de los comercios certificados mediante inserciones publicitarias, mailing, etc.



- Gastos del personal propio del organismo intermedio cuando quede claramente demostrada su adscripción al proyecto presentado. En ningún caso podrán suponer más del 10% del coste de las acciones de difusión y sensibilización desarrolladas.

4.—No serán subvencionables en ningún caso los servicios habituales prestados a la PYME o relacionados con los gastos de explotación normales de las empresas.

5.—El IVA solamente será subvencionable cuando resulte acreditado por parte del solicitante de la ayuda que este concepto supone un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención siendo responsabilidad del organismo acreditar dicho extremo.

Base séptima.—*Régimen de "mínimis".*

En todo caso, las ayudas establecidas en estas bases, están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre (DOCE 28/12/2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE y demás reglamentos sectoriales relativos a dicho régimen que les sean de aplicación.

Base octava.—*Cuantía.*

1.—Promoción de la calidad por organismos intermedios.

La cuantía de estas subvenciones será variable, se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, pero no podrá exceder de un 90% del proyecto.

No obstante, la cuantía de las subvenciones podrá incrementarse adicionalmente con el crédito que pudiera derivarse de posibles renunciaciones, revocaciones o similares. El reparto se realizará de forma proporcional entre todos los beneficiarios de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

2.—Promoción de la calidad por Pymes comerciales minoristas.

La cuantía máxima de la subvención a percibir será el 90% del valor de los conceptos subvencionables.

Base novena.—*Criterios de valoración.*

La cuantía de la subvención concedida se determinará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1.—Promoción de la calidad por organismos intermedios.

a. Grado de elaboración y concreción del proyecto (0-30 puntos).

- 30 puntos: Proyecto completo. Se identifican los objetivos y se concreta la planificación del trabajo.
- 10 puntos: Proyecto generalista, con identificación de objetivos.
- 0 puntos: Proyecto incompleto.

b. Experiencia y capacidad de colaboradores externos (0-20 puntos).

- 20 puntos: Acredita más de 5 años de experiencia y capacidad.
- 7 puntos: Acredita experiencia y capacidad.
- 0 puntos: No acredita experiencia.

c. Recursos humanos y técnicos y experiencia de los promotores (0-20 puntos).

- 20 puntos: Promotores con experiencia previa.
- 0 puntos: Promotores sin experiencia.

d. Grado de identificación de los comercios participantes en el proyecto (0-15 puntos).

- 15 puntos: En el proyecto se identifican, al menos el 50% de los comercios participantes.
- 5 puntos: En el proyecto se identifican, al menos el 10% de los comercios participantes.
- 0 puntos: En el proyecto no se identifican los comercios participantes.

e. Alcance de las acciones de difusión propuestas (0-15 puntos).

- 15 puntos: Acciones de promoción de la calidad en el comercio en prensa, radio y TV, de alcance al público en general.
- 5 puntos: Captaciones de comerciantes (charlas, correo, publicidad, etc).
- 0 puntos: Sin acciones de difusión.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

2.—Promoción de la calidad por Pymes comerciales minoristas.

No cabe aplicar criterios de valoración ya que la cuantía de la subvención se determina mediante prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, con el máximo establecido en la base anterior.

Base décima.—*Plazo de actuación.*

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención debe estar comprendida en el plazo indicado en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

Base undécima.—*Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán, según el modelo que figura en la Resolución de convocatoria, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo 33007 Oviedo, o por cualesquiera de



los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación referida al solicitante y enumerada a continuación:

A. Documentación común:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- b) Escritura de constitución, estatutos y modificaciones estatutarias debidamente registradas, en el caso de las personas jurídicas.
- c) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.
Dichas certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Industria y Empleo para su obtención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará el otorgamiento de dicha autorización a la Consejería, salvo denegación expresa en contrario, en cuyo caso el solicitante deberá aportar los citados certificados.
- d) Declaración responsable del solicitante o representante legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- e) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
- f) Certificado emitido por la AEAT que acredite que la entidad encargada de la consultoría de implantación o mantenimiento de la norma se encuentra dada de alta en algún epígrafe del grupo 84 o que se trata de un profesional dado de alta en algún epígrafe de las agrupaciones 74.
- g) Curriculum profesional específico del personal técnico encargado de realizar labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma.

B. Documentación específica

B.1.—Organismos intermedios:

- a) Certificado de exención total o parcial del IVA que indique aquellas actividades objeto de exención, en caso de que proceda.
- b) Memoria detallada del proyecto. Dicha memoria debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos: título del proyecto, descripción del mismo, objetivos, número de comercios participantes, acciones previstas, calendario de ejecución, capacidad y experiencia de las colaboraciones externas que participen en el proyecto.
- c) Presupuesto del proyecto, según modelo que figura en la Resolución de convocatoria, en el que figuren los importes de las diferentes partidas, así como el IVA de cada una de las mismas.

B.2.—Pymes:

- a) Memoria detallada del proyecto con indicación de las acciones previstas, responsables y calendario de ejecución.
- b) Presupuesto que desglose los importes de las diferentes partidas, así como el IVA de cada una de las mismas.
- c) Acreditación de que el número de empleados del establecimiento es inferior a 20.
- d) Acreditación de estar incluido en un epígrafe de IAE subvencionable, bien a través de copia compulsada del alta del IAE, declaración censal o certificado expedido por la AEAT.
- e) Para aquellas Pymes que deban inscribirse en el REAC conforme a la normativa vigente, copia de la resolución de inscripción en dicho registro o solicitud de inscripción en el mismo.

En el supuesto de que se solicite subvención para el mantenimiento de la norma estos tres últimos requisitos serán sustituidos por una declaración responsable de la Pyme especificando que no ha habido ninguna variación respecto al año anterior. Por el contrario, si hubiera habido tal variación, deberá acompañarse la documentación que la acredite.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras correspondientes a un expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigirse petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

La Consejería de Industria y Empleo podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Base duodécima.—*Plazo de presentación de las solicitudes:*

Las solicitudes a las que se hace referencia en la base anterior se presentarán en el plazo indicado en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

Base decimotercera.—*Comisión de Valoración.*

- 1) Se crea una Comisión de Valoración constituida por los siguientes miembros:



- El Sr. Director General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que la presidirá.
- El Jefe del Servicio de Promoción, que actuará de Secretario.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, designado por el titular de la misma.
- Un funcionario, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, designado por el titular de la misma.

El Presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

2) Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- I Elaborar sus propias normas de funcionamiento y fijar sus criterios de actuación.
- II Estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- III Elevar propuestas de resolución de concesión de subvenciones al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, así como sobre prórrogas y pérdida o reducción de las subvenciones.

Base decimocuarta.—*Adjudicación.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Industria y Empleo y publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación el órgano instructor, dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al citado órgano instructor.

La Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de notificación de la propuesta, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta en el Informe de la Comisión de Valoración sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones (inversión mínima a justificar) a la subvención otorgable. En cualquier caso, dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La subvención se tendrá por aceptada transcurrido el mencionado plazo de diez días sin que se comunique el desistimiento por el beneficiario provisional.

La resolución corresponderá al Sr. Consejero de Industria y Empleo, que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de convocatoria. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el



mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presente, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además de los casos anteriormente citados, el beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

Base decimosexta.—*Justificación y plazo.*

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada la inversión aprobada (no la subvención concedida) mediante:

1.—Facturas originales de la inversión realizada conforme al proyecto presentado, las cuales se integrarán en el expediente.

Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas, en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto y el importe. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y DNI o CIF del comprador, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. No se tomará en consideración aquella factura que no reúna tales requisitos.

El pago de la factura se justificará:

- a) Con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.
- b) En caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor supere los 1.000 euros, el pago deberá efectuarse a través de una entidad bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.
- c) En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro nominativo deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso de aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

La devolución de las facturas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOPA 2.1.98)

2.—Los gastos de personal del organismo intermedio que tengan la condición de subvencionables, se justificarán con la presentación del documento TC2 de los meses durante los cuales dicho personal estuvo adscrito al proyecto.

3.—Breve informe relativo a las acciones desarrolladas en materia de difusión y sensibilización, que contenga, como mínimo: lugares y fechas en que se llevaron a cabo, destinatarios potenciales o, en su caso, asistentes, así como el objetivo perseguido con las mismas.

4.—Copia del certificado de calidad obtenido.

En caso de mantenimiento de la norma, informe emitido por la entidad certificadora, acreditativo de esta circunstancia.

En los proyectos promovidos por organismos intermedios, el número de empresas certificadas debe alcanzar al menos el 85% de participantes en el proyecto. En caso contrario, se procederá a la minoración proporcional de la subvención.

5.—Los organismos intermedios deberán presentar, además, una relación de las empresas participantes en su proyecto en las que, como mínimo, figure:

- Nombre del establecimiento comercial.
- Titular.
- Dirección.
- Localidad.
- Teléfono.

Este listado deberá facilitarse además en formato electrónico compatible con las aplicaciones de hoja de cálculo más comunes en el mercado.

6.—Junto con la documentación que justifica la inversión realizada, el beneficiario de la subvención deberá presentar certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Industria y Empleo para su obtención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará el otorgamiento de dicha autorización a la Consejería, salvo denegación expresa en contrario, en cuyo caso el solicitante deberá aportar los citados certificados.



Todo proyecto subvencionado quedará sujeto al control y seguimiento tanto técnico como financiero de la Consejería de Industria y Empleo.

Base decimoséptima.—Forma de pago.

Una vez justificada correctamente la inversión aprobada (no la subvención concedida), conforme a lo dispuesto anteriormente, se procederá al abono de la subvención.

No obstante, en caso de proyectos promovidos por Organismos Intermedios, se podrá proceder al abono del 100% de la subvención a aquellos que presenten justificación técnica y económica del estado del proyecto que supere el 70% del mismo siempre que avalen la justificación del importe restante hasta alcanzar la totalidad del proyecto, y se comprometan a ejecutarlo totalmente. Las condiciones para acceder a este abono se fijarán en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

Base decimoctava.—Concurrencia e incompatibilidad de ayudas.

Las subvenciones obtenidas al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por las administraciones públicas o las entidades privadas.

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Estar en disposición de la marca de calidad por parte de las empresas se valorará positivamente para la concesión de futuras ayudas por parte de esta Consejería.

Base decimonovena.—Modificación de la resolución concesoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Base vigésima.—Retirada del certificado de calidad.

La Consejería podrá instar el procedimiento de retirada de la certificación de calidad en caso de que el comercio incurra en algún tipo de infracción administrativa en materia de comercio.

Base vigésimo primera.—Revocación y reintegro de la subvención.

1) Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Haberse dictado resolución denegatoria de inscripción en el REAC.
- f) Cuando concurren cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.

2) Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida, cuando la justificación del proyecto sea inferior al total de la inversión considerada para el cálculo de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base vigésimo segunda.—Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Base vigésimo tercera.—Cláusula de salvaguardia.

En todo lo no especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.